



ACUERDO 42 DE 2004

(Noviembre 4)

“Por el cual se adoptan unas líneas de investigación para el Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de la Amazonía”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 30 de 1992, en sus Artículos 19 y 20, le confieren status de Universidad a aquellas Instituciones que acrediten su desempeño en al investigación científica o tecnológica; y en sus Artículos 28 y 29 le reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, y organizar sus labores formativas, académicas, científicas y culturales.

En el Acuerdo 064 de 1997, define la política de investigación para la Universidad de la Amazonía y propone el Desarrollo de un Sistema de investigación cuyo componente central serán las líneas y los grupos de investigación.

Uno de los requisitos para la creación y el funcionamiento de los programas académicos de pregrado y postgrado en Educación, es disponer de una infraestructura adecuada para el desarrollo de la investigación educativa y pedagógica y desarrollar por lo menos una línea de investigación por cada uno de los programas.

La actividad investigativa de la Universidad se estructurará básicamente a través de líneas, entendiendo estas como un conjunto de planteamientos sostenidos de investigación que se articulan entre sí y que constituyen el desarrollo del conocimiento en un área específica de interés que es susceptible realizar a través de proyectos.

Mediante el Acuerdo 027 de 2001, el Consejo Académico adopto cinco (5) líneas de investigación para el Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR las líneas de investigación que seguidamente se relacionan para el programa académico de Medicina Veterinaria y Zootecnia, según considerandos del presente acuerdo, a saber:



“GESTION EMPRESARIAL AGROPECUARIA”

“SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA”

ARTICULO SEGUNDO. COMUNICAR la institucionalización de las precitadas líneas de investigación aprobadas para a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, al programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia y a la Vicerectoría de Investigaciones para lo de sus competencias en la materia.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de Dos Mil Cuatro. (2004).

JOSE ANTONIO MARIN PEÑA
Presidente